

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

3167 *EDICTO de 23 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000701/2009.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000701/2009.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Transportes Miguel Martel.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Montajes La Estrella, S.L. y Construcciones y Reformas Generales Las Canteras, S.L.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2009.

La Ilma. Sra. Dña. Margarita Hidalgo Bilbao, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. Transportes Miguel Martel representado por el/la Procurador/a D./Dña. Dolores Apolinario Hidalgo y asistido del/de la Letrado/a D./Dña. Desconocido, y de otra, como demandado D./Dña. Montajes La Estrella, S.L. y Construcciones y Reformas Generales Las Canteras, S.L. representado por el/la Procurador/a D./Dña. Desconocido y José Luis Ojeda y asistido del/de la Letrado/a

D./Dña. Desconocido y Desconocido sobre recl. de cantidad, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Dolores Apolinario Hidalgo Procuradora de los Tribunales y de Transportes Miguel Martel contra Montajes La Estrella, S.L. y contra Construcciones y Reformas Generales Las Canteras, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas al pago solidario a la actora de la cantidad de 2.007,10 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda de monitorio, imponiendo las costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, que se preparará mediante escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artº. 457.2). La competencia para resolverlo corresponderá a la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Montajes La Estrella, S.L., por providencia de 23 de septiembre de 2009 el/la Sr./a. Magistrado/a-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.